



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA

alcaldiademacuelizo@yahoo.com



ORDENANZA

El suscrito Director Municipal De Justicia, de este término Municipal, por medio de la presente y con aprobación de la honorable Corporación Municipal en acta No. 05-2020 punto No. 8.3 del día 17 de febrero de 2020 **ORDENA: a la población del Municipio de Macuelizo en General PRIMERO:** Los propietarios de áreas con bosque y comunidades que cuentan con zonas productoras de agua bajo su responsabilidad, deberán realizar las actividades para la prevención de los incendios tales como: Rondas preventivas, quemas controladas y vigilancia permanente, las que se llevaran a cabo con la aprobación de la municipalidad y la asistencia o acompañamiento de entidades de apoyo presentes en el municipio tales como la Unidad Municipal Ambiental (UMA) Instituto de Conservación Forestal (ICF) y otras.

SEGUNDO: Los propietarios de parcela agrícolas se les prohíbe terminantemente el uso del fuego como herramienta para la preparación del suelo, a menos que cuente con el permiso de la UMA y con las medidas de prevención correspondientes tales como rondas cortafuego, equipo adecuado y personal de apoyo en caso de que se provoque un incendio fuera del área definida para la quema.

TERCERO: En las áreas identificadas como las más vulnerables a incendios forestales los auxiliares, juntas de agua, comité de microcuencas y demás organizaciones comunitarias serán responsables de integrarse a las actividades de prevención y combate, contando previamente con el apoyo de la Unidad Municipal Ambiental, otras instituciones afines presentes en el municipio. El alcalde auxiliar será el responsable de llevar el registro de las actividades de prevención y control de los incendios incluyendo áreas quemadas, fechas y personal participante, información que deberá entregar a la Unidad Municipal Ambiental o director de justicia municipal en la alcaldía. La Municipalidad de manera directa o mediante gestiones externas apoyara en equipamiento básico a las comunidades que se encuentren organizadas.



MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO, SANTA BARBARA

alcaldiademacuelizo@yahoo.com



CUARTO: En caso de incumplimiento de la presente ordenanza, se aplicarán las sanciones según estipulado en el artículo: **171 INCENDIOS, ALTERACION, TERMINOS Y LINDEROS**. Quien cauce incendio en bosque poniendo en peligro la vida, la integridad corporal o el patrimonio de otros será sancionado con la pena de reclusión de seis (6) a doce (12) años, según lo estipulado en el código penal vigente y quien cause incendios de manera culposa será sancionado con pena de seis (6) meses a nueve (9) años de reclusión, según lo estipulado en el código penal vigente.

QUINTO: En cumplimiento de la ley forestal, las faltas administrativas se sancionarán con una multa equivalente al valor de los daños y perjuicios ocasionados al ecosistema y a la reparación del daño en caso de que sea posible.

SEXTO: La Corporación municipal dará a conocer la presente ordenanza haciendo uso de los medios que estime conveniente tomando en cuenta que la información debe llegar a todos los actores involucrados.

SEPTIMO: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Este llamado es único y obligatorio y de no cumplirse se sancionará con las multas establecidas por la ley.

Y la misma es de aplicación inmediata.

CUMPLASE

Macuelizo Santa Bárbara 27 de febrero de 2020



Servin Jhosson Cedillo
Director Municipal De Justicia